



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2021 00863 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo – Sumas de dinero.*

Demandante: *Ventas Institucionales S.A.S.*

Demandado(a): *Carbón & Pastas S.A.S.*

Teniendo en cuenta la solicitud que se avista en el numeral 23 del cuaderno cautelar del expediente virtual, requiérase al gerente del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, informe si en virtud de la solicitud de embargo solicitado mediante oficio No. 316 del 4 de febrero de 2022 el cual fue tenido en cuenta en su oportunidad, la sociedad demandada actualmente posee saldos dentro de las cuentas de ahorro o corrientes y/o CDT'S de la cual es titular a efectos de que sean puestos a disposición de este estrado judicial dentro del proceso de la referencia. Adjúntese copia del folio 16 del numeral 1, del cuaderno cautelar. **Ofíciase.**

Por otra parte, se requiere a **BANCOLOMBIA S.A.**, y al **BANCO POPULAR S.A.**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de las sanciones de ley, informen el trámite dado a los Oficios Nos. 317 y 319 de fecha 4 de febrero de 2022, debidamente radicados ante las mencionadas entidades, por los cuales se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentran consignados en los diferentes productos financieros a nombre de la parte demandada. A las comunicaciones acompáñese copia de los oficios señalados. **OFÍCIESE.-**

De otro lado, se le pone de presente a la parte demandante que la respuesta emitida por ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., obra en el numeral 8 del cuaderno cautelar del expediente digital con resultado negativo.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e55865fc50482d1f71b38807ac25ca28c37471dc397b602441f8fe452f04e3a**

Documento generado en 14/09/2022 01:35:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>